



El ambiente  
es de todos

Minambiente

## FORMULARIO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA ABIERTA No. 001 de 2022

**OBJETO:** “Suministrar tiquetes aéreos a nivel nacional para el desplazamiento de los contratistas en el marco del desarrollo de las actividades propias de la subcuenta”.

### OBSERVACIONES:

**OBSERVANTE:** [licitaciones@publica.com.co](mailto:licitaciones@publica.com.co) [licitaciones@publica.com.co](mailto:licitaciones@publica.com.co) – PUBLICA S.A.S.

**Fecha de recibo:** 24/02/22

**Hora de recibo:** 4:15 P.M.

**Temática:** Técnica

**Documento de Informe de Evaluación Preliminar**

### Observación:

#### **“Aduce la entidad:**

... “Si bien se aporta con la propuesta TRES (3) certificaciones, expedidas por Amadeus con fecha del 18 de enero de 2022, Kiu del 19 de enero de 2022 y Sabre del 21 de enero de 2022, respecto de estas dos últimas (Kiu y Sabre), las mismas no cumplen con lo previsto en el numeral 3.3.7. “Certificación emitida por un GDS” del documento Análisis Preliminar (pág 34) que para el efecto dispone: “...el proponente debe adjuntar certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y en la cual se establezca su vigencia durante toda la ejecución del contrato. El proponente debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del contrato...”. Toda vez que en la certificación de Kiu se evidencia: “La presente certificación se expide con una vigencia de (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición (RFT). Así mismo, respecto a la certificación expedida por Sabre, no se evidencia vigencia. En tal sentido, para la fase de habilitación, la misma se cumple con la certificación expedida por Amadeus.” ...

#### **Aclaración por parte de Publica S.A.S.**

Es importante aclararle a la entidad que el pliego de condiciones en su numeral 3.3.7 establecía la forma de acreditar un GDS, sin embargo Publica S.A.S. de manera intencional en su oferta diferencio que certificado de GDS debía tenerse en cuenta como habilitantes y posteriormente se resaltaron los GDS que cumplían con el numeral 4.2.2.1, ya que los dos numerales requieren GDS pero en condiciones diferentes, ya que el numeral 4.2.2.1 a diferencia del 3.3.7 no solicitaba que se evidencia la vigencia dentro del certificado, y como se denota en la siguiente imagen, la entidad solicito meramente demostrar la autorización o acceso a más de



El ambiente  
es de todos

Minambiente

un sistema GDS sin ningún requisito adicional, ni tampoco indico que debía cumplir en la misma forma con los requisitos del numeral 3.3.7, ni mucho menos que este fuesen diferentes al habilitante (...).”

**Respuesta:**

Al respecto, tal como acertadamente lo afirma el observante, se encuentra previsto en el Documento de Análisis Preliminar, puntualmente en el Numeral 3.3.7. CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UN GDS lo siguiente:

**“3.3.7. CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UN GDS**

*El proponente debe contar con al menos un GDS (Global Distribution System) que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos.*

*El proponente debe adjuntar certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y en la cual se establezca su vigencia durante toda la ejecución del contrato.*

*El proponente debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del contrato.*

*Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todos sus miembros deben acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos de manera individual”.*

Situación que tal como quedó registrado en el Informe de Evaluación Preliminar **CUMPLE** a cabalidad el proponente PUBLICA S.A.S. para la fase de HABILITACIÓN de la propuesta presentada.

No obstante, de cara a la observación presentada, para un mejor contexto es **muy relevante** citar lo previsto en el Documento de Análisis Preliminar, puntualmente en el CAPITULO IV - 4. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - 4.1 FACTORES PARA PONDERAR - 4.2.2. CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 400) - 4.2.2.1. SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN – GDS (300 PUNTOS) (Anexo No 18), que para el efecto dispone:

*“El proponente que demuestre **tener autorización o acceso** a más de un Sistema Global de Distribución GDS, **que le permita prestar eficientemente el servicio** obtendrá el puntaje señalado en la siguiente tabla (...). RFT*

Ahora bien, indica el observante en su escrito que:

*“(...) ya que los dos numerales requieren GDS pero en condiciones diferentes, ya que el numeral 4.2.2.1 a diferencia del 3.3.7 no solicitaba que se evidencia la vigencia dentro del*



El ambiente  
es de todos

Minambiente

certificado, y como se denota en la siguiente imagen, la entidad solicito meramente demostrar la autorización o acceso a más de un sistema GDS sin ningún requisito adicional (...)" . (SFT)

Lo anterior, a la luz de lo previsto en el Numeral 4.2.2.1. citado en precedencia, no es coherente dado que, para poder **prestar eficientemente** el servicio objeto del proceso de selección por Convocatoria Abierta No. 001 de 2022, tal como lo demanda el documento de análisis preliminar, **es inminente tener los GDS vigentes** garantizando con ello durante la ejecución del contrato cuyo plazo se estima en: Doce (12) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos lo que ocurra primero; contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Así las cosas, el sentido natural y obvio implica que, la autorización o acceso a **más de un Sistema Global de Distribución GDS únicamente** se podría cumplir si se tiene vigente el GDS durante todo el plazo de ejecución contractual por quien ostente la condición de Contratante y por lo tanto ejecutor contractual.

En consecuencia, considerando que los documentos proferidos en el marco del proceso de selección cuyo pronunciamiento nos ocupa, deben ser leídos de forma integral y no de manera segmentada y/o aislada, una vez revisados los argumentos expuestos por el observante, no le asiste razón al proponente; y por lo tanto, se reitera lo expuesto en el informe de evaluación preliminar respecto del NO cumplimiento de las certificaciones expedidas por Kiu del 19 de enero de 2022 y Sabre del 21 de enero de 2022, respecto de la vigencia.

En los anteriores términos, proferimos respuesta a la observación de connotación técnica recibida.

Cordialmente,

**VÍCTOR HUGO MACEA BUEVAS**  
**Gerente de Subcuentas Fondo Colombia en Paz**  
**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Proyectó: Tatiana Andrea Pérez Camargo

Nohora He. Pinzón A.

Andrés González Kaufmann